

**GOBERNACION DE BOLIVAR**

**SINTRAEMPUALGO  
SINTIES**

**ACUERDO LABORAL 2019**

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

El presente Acuerdo Laboral es el resultado del proceso de negociación entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales y tiene como fundamentos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de la República de Colombia, preámbulo y en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 93, el bloque de constitucionalidad, Tratados y convenios Internacionales de Derechos Humanos, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT No. 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativo a las condiciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente, en la condición de Estado Social de Derecho y en el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014. En caso de duda en la interpretación de alguno de los puntos acordados, se aplicará el principio de favorabilidad de conformidad con la normatividad vigente

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
SINTIES Y SINTRAEMPUALGO**

**ARTÍCULO 1. PARTES DEL PRESENTE ACUERDO.** Son partes del presente Acuerdo Laboral, por un lado, la Gobernación de Bolívar y sus dependencias, que para efecto de esta negociación se denominará "La Administración Departamental de Bolívar" y por otra parte, en representación de las y los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación, "SINTIES", y al Sindicato de trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de las Alcaldías y Gobernación del Departamento de Bolívar, y sus Institutos Centralizados y Descentralizado, Empresas industriales, Comerciales y Empresas Sociales del Estado, "SINTRAEMPUALGO", afiliados a la Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia "CSPC", que para efecto de la negociación se denominarán "Los Sindicatos".

**ARTÍCULO 2. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.** Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Laboral, la Administración Departamental de Bolívar y sus dependencias designarán sus negociadores y/o delegados, así mismo las organizaciones sindicales designarán sus negociadores y asignarán un vocero por cada organización sindical, con plenos poderes para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los sindicatos contarán con sus asesores para el desarrollo de las negociaciones del presente pliego.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para todos los efectos, los sindicatos presentes en la mesa de negociación representan a todos sus afiliados empleados públicos que cumplan funciones en la Gobernación de Bolívar, sus dependencias e Instituciones Educativas, cobijados por este Acuerdo.

**PARAGRAFO TERCERO.** La Administración se abstendrá de celebrar acuerdos con sindicatos que cuenten entre sus afiliados a empleados de la Gobernación sobre temas objetos de esta negociación que desmejoren las condiciones sociolaborales que aquí se reconocen.

**ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN.** El presente acuerdo laboral se aplicará a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la Administración Departamental de Bolívar y sus dependencias, exceptuando a los docentes y directivos docentes por ser de régimen especial.

**ARTICULO 4. PERMISOS PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES.** Los negociadores y asesores por parte de los sindicatos y centrales obreras, dispondrán de permiso sindical remunerado

## GOBERNACION DE BOLIVAR

### SINTRAEMPUALGO SINTIES

#### ACUERDO LABORAL 2019

conforme con la Ley 584 de 2000, artículo 2 del Decreto 2813 de 2000, 1075 de 2015 y el 160 de 2014, durante el tiempo que dure la discusión de las peticiones y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo.

**ARTICULO 5. EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.** En virtud del artículo 14 del Decreto 160 de 2014, el Gobernador de Bolívar y/o quien haga sus veces, expedirá los actos administrativos necesarios para garantizar la adopción e implementación del presente acuerdo laboral y hacer efectivos el disfrute de los derechos pactados.

#### CAPITULO II SINTIES Y SINTRAEMPUALGO

**ARTICULO 1. OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones en el Acuerdo Laboral quedarán incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el Artículo Primero del Capítulo I.

**ARTÍCULO 2. FAVORABILIDAD.** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Colombia, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la jurisprudencia y precedentes constitucionales, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y/o del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al empleado público de la Administración Departamental de Bolívar y sus dependencias, con primacía de la realidad sobre la formalidad. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados con primacía de los derechos adquiridos.

**ARTICULO 3. CONTINUIDAD DEL DERECHO.** El acuerdo resultante de la presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos, en este sentido los acuerdos laborales celebrados con anterioridad permanecerán y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia de acuerdos laborales. Así mismo se mantendrán los derechos y obligaciones existentes en los acuerdos vigentes entre la Entidad y las Organizaciones Sindicales diferentes a SINTIES y SINTRAEMPUALGO.

**ARTÍCULO 4. REPRESENTANTES SINDICALES.** Son representantes sindicales dentro del proceso de negociación, en el mismo sentido se reconocerá para todos los fines pertinentes a cada una de las organizaciones sindicales de conformidad a lo establecido en la norma.

**ARTICULO 5. FUERO SINDICAL.** Gozan de fuero sindical, las personas e instancias sindicales descritas y regladas por el artículo 406 del código Sustantivo del Trabajo.

**ARTICULO 6. IMPLEMENTACION DEL SG-SST CONFORMACION DE LOS COPASST.** Harán parte del comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Marco de la Implementación del modelo Integral de Planeación y gestión, un representante de cada uno de los sindicatos debidamente conformados y designados por la correspondiente junta directiva.

La Administración del Departamento de Bolívar en concordancia con la normatividad vigente, se compromete, a hacer extensiva la participación en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a los funcionarios activos de las Instituciones Educativa de la Administración del Departamento de Bolívar, iniciando para la vigencia 2019 a partir del mes de julio con 3 Zodes y para el año 2020 ampliar la cobertura en el resto de los Zodes.

**PARAGRAFO 1. EDUCACION.** La Administración Departamental de Bolívar, garantizará el acceso a las capacitaciones, entrenamientos y programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar mayor

## GOBERNACION DE BOLIVAR

### SINTRAEMPUALGO SINTIES

#### ACUERDO LABORAL 2019

calidad en la prestación del servicio, atendiendo las necesidades y presupuesto de la entidad en los términos del Decreto 894 de 2017.

Adicionalmente la entidad gestionará con las universidades públicas y aliados estratégicos para que se les haga descuentos especiales a funcionarios interesados en acceder a la educación técnica, tecnológica o superior.

Además se compromete a realizar la debida divulgación de los cursos y programas de capacitación y entrenamiento, al igual que de los convenios que se suscriban con las diferentes entidades legalmente reconocidas.

**PARAGRAFO 2. CELEBRACIONES OFICIALES:** La Administración Departamental de Bolívar se compromete a cumplir con la celebración del día nacional del Empleado Público con actividades lúdicas y de capacitación.

**PARAGRAFO 3. CULTURA, RECREACION, Y DEPORTE.** La Administración Departamental de Bolívar, se compromete a hacer extensiva la participación en el encuentro deportivo y cultural del sector educativo del Departamento a los funcionarios administrativos de los Establecimiento Educativos, así como también en los programas de teatro, danzas suscritas con la Universidad de Bellas Artes y las cajas de compensación.

**ARTICULO 7. APOYO ECONOMICO PARA LOS SINDICATOS.** La Administración Departamental de Bolívar, entendiendo la importancia de los sindicatos en el fortalecimiento de la democracia, hará un aporte a los sindicatos firmantes del presente acuerdo consistente en DIEZ (10) SMLMV, para SINTRAEMPUALGO, y en QUINCE (15) SMLMV, para SINTIES a partir de la vigencia del 2020, el cual será girado a la tesorería de los sindicatos SINTRAEMPUALGO y SINTIES, respectivamente por una sola vez en primer semestre de la anualidad.

**ARTICULO 8. INCREMENTO SALARIAL.** Como resultado de la negociación Los Sindicatos reconocen la vigencia de lo pactado en el Acuerdo Laboral 2018 de la Gobernación de Bolívar sobre este beneficio, el cual establece lo siguiente:

*“ARTICULO 15: Para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre del 2019 la Administración Departamental de Bolívar fijará el aumento salarial para sus empleados públicos en un porcentaje del diez punto cinco (10.5%), la aplicación del incremento salarial se hará efectivo una vez se expida el decreto de orden nacional, por medio del cual se fija el tope en la escala de asignación salarial de los empleados públicos.”*

**ARTICULO 9. PERMISO PARA LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.** La Administración Departamental concederá a todos los miembros de la junta directiva de las organizaciones sindicales SINTIES Y SINTRAEMPUALGO, UN (1) día de permisos a la semana para el desarrollo de sus actividades, en los términos del Decreto 2813 DE 2000, y Circular 0098 de 2007 del DAFP. Los demás permisos que se requieran para quienes resulten como delegados para cumplir funciones propias de las organizaciones sindical y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en la ley.

Los permisos serán solicitados a la dependencia respectiva, debidamente sustentado y atendiendo a los procedimientos señalados para el otorgamiento de permisos por la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar.

## GOBERNACION DE BOLIVAR

### SINTRAEMPUALGO SINTIES

#### ACUERDO LABORAL 2019

**ARTICULO 10. PARTICIPACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONFORMACION O MODIFICACION DEL MANUAL DE FUNCIONES.** La Administración Departamental de Bolívar dándole cumplimiento a los principios de participación administrativa y democrática, garantizará a los representantes sindicales por medio de un acto administrativo la participación en los procedimientos de reestructuración, modernización modificación y/o reorganización de la estructura administrativa de la planta de personal, según el caso.

**ARTICULO 11. HORAS EXTRAS DE CELADORES.** La Administración Departamental de Bolívar acuerda revisar y ajustar la liquidación de horas extras reajustes, recargos nocturnos, dominicales y festivos, con base a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 1978.

Además se compromete para la vigencia 2020 a revisar y gestionar la viabilidad financiera con la fuente de recursos propios para la Ampliación de Cobertura de los Servicios de Vigilancia en las Instituciones Educativas, con el propósito de garantizar la continua y eficiente prestación del Servicio.

**ARTICULO 12. PROTECCION DEL EMPLEADO EN PROVISIONALIDAD.** La Administración Departamental de Bolívar adelantará a los dos (02) meses siguientes a la firma del acta final, un diagnóstico de su planta de personal de los funcionarios provisionales para identificar los que se encuentren en las siguientes condiciones 1) Pre-pensionados 2) Madres o Padres cabeza de hogar, demostrando tal condición 3) Empleados que padecen enfermedad catastrófica certificado por la EPS, 4) Aforados sindicales. Lo anterior, con la finalidad de informar a la CNSC cuando ésta adelante concurso de Méritos.

**ARTICULO 13. PAGO DE INCENTIVO POR ALTO RIESGO.** La Administración Departamental de Bolívar-Secretaría de Salud identificará el número de funcionarios expuestos a riesgos toxicológicos, biológicos y químicos; posteriormente realizará las gestiones tendientes a suscribir un convenio con la Universidad de Cartagena en la actual vigencia que permita realizar un estudio de identificación de riesgos a los funcionarios técnicos en saneamiento y de laboratorio en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 14. BENEFICIO POR ANTIGÜEDAD.** Como resultado de la negociación Los Sindicatos reconocen la vigencia de lo pactado en el Acuerdo Laboral 2018 de la Gobernación de Bolívar sobre este beneficio, el cual establece lo siguiente:

*“ARTICULO 24: La Administración Departamental de Bolívar pagará por una sola vez el 50% SMLMV en la vigencia 2019 a todos aquellos empleados públicos Administrativos que a 30 de junio de 2019 tengan 5 o más años de servicio continuos en la entidad, este pago se hará en el segundo semestre de 2019 y no constituirá factor Salarial ni prestacional.”*

**ARTICULO 15. TALLERES DE CAPACITACION PARA CONCURSOS DE LA CNSC.** La administración Departamental de Bolívar incluirá a los trabajadores administrativos de las Instituciones Educativas en los programas de capacitación que la administración realice para la preparación en la participación de los concursos organizados por la CNSC.

**ARTICULO 16. REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS.** La Administración Departamental de Bolívar, garantiza y hace extensiva la participación de dos (2) miembros designados por cada una de las organizaciones sindicales a la firma de este acuerdo laboral, en la comisión de diálogo y concertación ya creada.

**ARTICULO 17. PERMISO REMUNERADO POR GRAVE CALAMIDAD DOMESTICA.** Como resultado de la negociación Los Sindicatos reconocen la vigencia de lo pactado en el Acuerdo Laboral 2014 de la Gobernación de Bolívar sobre este beneficio, el cual establece lo siguiente:



GOBERNACION DE BOLIVAR

SINTRAEMPUALGO  
SINTIES

ACUERDO LABORAL 2019

**“ARTICULO 15:** La Administración Departamental de Bolívar, concederá permiso remunerado a los empleados públicos en caso de muerte o enfermedad grave debidamente comprobada de su conyugue, compañero o compañera permanente y parientes en los términos de ley 1280 del 5 de enero de 2009, hasta por cinco días hábiles adicionales a los contemplados por ley, si el evento se presentare en el Departamento de Bolívar; hasta por ocho (8) días hábiles adicionales a los contemplados en la ley, si el evento ocurriere fuera del Departamento de Bolívar y hasta por diez (10) días hábiles adicionales a los contemplados en la ley si el evento ocurriere fuera del país.”

**ARTICULO 18. PAGO DE INCAPACIDAD.** Como resultado de la negociación Los Sindicatos reconocen la vigencia de lo pactado en el Acuerdo Laboral 2017 de la Gobernación de Bolívar sobre este beneficio, el cual establece lo siguiente:

**“ARTICULO 19:** El empleado público que se encuentre en situaciones de incapacidad por enfermedad no profesional tendrá derecho a que la Administración Departamental le reconozca la diferencia entre lo pagado por la EPS y la totalidad de su salario, siempre y cuando la incapacidad medica se encuentre autorizada por la respectiva EPS y la entidad no designe un reemplazo.”

**ARTÍCULO 19. DESCANSO REMUNERADO.** Como resultado de la negociación Los Sindicatos reconocen la vigencia de lo pactado en el Acuerdo Laboral 2016 de la Gobernación de Bolívar sobre este beneficio, el cual establece lo siguiente:

**“ARTICULO 13:** La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verán afectados por suspensión de los mismos salvo por necesidad del servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial prestacional y no será acumulable.”

**ARTICULO 20. DOTACION.** La Administración Departamental de Bolívar se compromete a entregar la dotación de vestidos y calzado a los funcionarios que devenguen hasta dos (2) SMLMV en los términos de la ley.

A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, la Administración Departamental incluirá para la selección y entrega de la dotación a dos (2) representantes de los sindicatos suscribientes del presente acuerdo para que participe y garantice las especificaciones técnicas de los elementos a contratar. En el momento del recibo de las dotaciones contratadas, estos representantes verificaran la calidad de lo entregado con las especificaciones contratadas, en caso que estas no correspondan con las muestras inicialmente aprobadas se autoriza el no recibo de los beneficiarios.

Al personal de las distintas dependencias del Departamento de Bolívar que tengan contacto directo con fluido, secreciones, tejidos corporales como sangre, sustancias peligrosas y otros en el ejercicio de sus funciones se le suministrará los elementos de seguridad industrial de bioseguridad y otros necesarios para el adecuado desempeño.

**ARTICULO 21. AUXILIO DE MONTURAS PARA LENTES.** La Administración Departamental de Bolívar se compromete a entregar la suma de sesenta mil pesos Mcte. (\$60.000.00) del valor de las monturas a partir de la vigencia del 2020, a los empleados públicos administrativos de la Gobernación de Bolívar que le sea formulado por su respectiva EPS; pagaderos a través del comité institucional de gestión y desempeño en el marco de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión.

GOBERNACION DE BOLIVAR

SINTRAEMPUALGO  
SINTIES

ACUERDO LABORAL 2019

**ARTICULO 22. TRATAMIENTO ESPECIAL A MADRES O PADRES CABEZA DE FAMILIA.** Como resultado de la negociación Los Sindicatos reconocen la vigencia de lo pactado en el Acuerdo Laboral 2017 de la Gobernación de Bolívar sobre este beneficio, el cual establece lo siguiente:

*“ARTICULO 13: Los empleados de la Gobernación de Bolívar, que sea madres o padres cabeza de familia con hijos en edad escolar o discapacidad debidamente declarada por autoridad competente, que vivan y dependan de él o ella, o con padres que estén a su cargo y vivan con él o ella, que sufran de alguna enfermedad degenerativa debidamente declarada por autoridad competente, podrán solicitar la flexibilización de su jornada laboral respetando el límite máximo de estas. La dirección administrativa de talento humano y la Secretaria de Educación de Bolívar expedirán las circulares respectivas, impartiendo las instrucciones de rigor para el cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo.*

*La Administración Departamental de Bolívar en aras de preservar el estado de bienestar requerido para llevar a feliz término el embarazo, garantizará los espacios físicos y de tiempo que requiera la mujer gestante en atención a su estado debidamente comprobado.”*

**ARTICULO 23. DESCANSO REMUNERADO DE FIN DE AÑO.** Como resultado de la negociación Los Sindicatos reconocen la vigencia de lo pactado en el Acuerdo Laboral 2016 de la Gobernación de Bolívar sobre este beneficio, el cual establece lo siguiente:

*“ARTICULO 14: La administración Departamental de Bolívar, en aras de fortalecer la unión familiar en las fiestas de navidad y fin de año, reconocerá cuatro (04) días hábiles de descanso remunerado a sus empleados públicos durante el mes de diciembre. La Dirección Administrativa de Talento Humano emitirá una circular contentiva de las condiciones del disfrute con relación a los turnos respectivos, teniendo en cuenta las condiciones laborales.”*

**ARTICULO 24. DESCUENTOS DE APOORTE POR COMPENSACION DE BENEFICIO PARA EMPLEADOS NO SINDICALIZADOS.** La administración Departamental de Bolívar garantizará el ejercicio sindical. A su vez socializará la circular conjunta N° 002 de Agosto 31 de 2015, suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo y, realizará el procedimiento pertinente para aplicar las solicitudes expresas de descuento voluntario de los empleados no sindicalizados, con destino a las asociaciones sindicales que suscriben este acuerdo.

**ARTICULO 25. JORNADA LABORAL AUXILIAR SERVICIO GENERAL.** La Administración Departamental de Bolívar les reconocerá a las Auxiliares de Servicios Generales una jornada laboral de 44 horas de conformidad con la ley.

La Administración Departamental de Bolívar, se compromete a enviar una circular a los rectores de todas las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar, recordando el cumplimiento de la intensidad horaria aplicable a los funcionarios públicos de servicios generales de conformidad en lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1042/78,

**ARTICULO 26. INCENTIVO EDUCATIVO.** La Administración Departamental Bolívar en aras de incentivar la educación otorgará por una sola vez al año, a partir de 2020 a sus empleados públicos administrativos que tengan hijos en edad escolar de cuatro (4) años en adelante o cursando estudios universitarios en universidades debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación una suma equivalente a Quinientos Mil pesos M/Cte. (\$500.000.00). Para acceder a este beneficio el empleado público de la Gobernación de Bolívar deberá aportar a 28 de febrero de cada año en la Dirección Función Pública los soportes de la respectiva matrícula estudiantil así como el registro civil de nacimiento, para ser pagadera a 30 de junio de

**GOBERNACION DE BOLIVAR**

**SINTRAEMPVALGO  
SINTIES**

**ACUERDO LABORAL 2019**


la respectiva vigencia. El incentivo aquí reconocido será otorgado por empleado indistintamente del número de hijos.


El reconocimiento y pago de este beneficio de los empleados de las instituciones educativas de la administración departamental se hará a través de la Secretaría Departamental de Educación, quien expedirá el respectivo acto administrativo. Este incentivo no constituye factor prestacional ni salarial, este artículo no se aplicará a los empleados de la secretaria de salud que tengan un beneficio más favorable.

**CAPITULO III  
VIGENCIA**

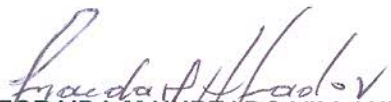
**ARTICULO 1. VIGENCIA.** El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia durante el año 2019.

Se suscribe por las partes,


  
**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
Secretaria de Educación de Bolívar

  
**JORGE ANTONIO ANAYA VELASQUEZ**  
Secretario de Hacienda de Bolívar

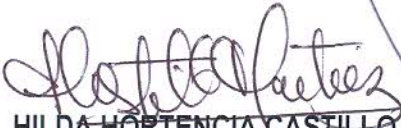
  
**DELANIS AMANDA SALAS VILLEGA**  
Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos  
Secretaría de Educación


  
**ZORAIDA M HURTADO VILLANUEVA**  
Asesora de Despacho  
Secretaría de Educación

  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

  
**VERENA POLO GOMEZ**  
Secretaria de Salud de Bolívar

  
**MARIA CONSUELO GOMEZ MARQUEZ**  
Director Técnico Calidad Educativa

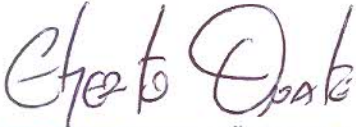
  
**HILDA HORTENCIA CASTILLO M.**  
Director Técnico Cobertura Educativa

  
**DAYANA CASTILLO TORRES**  
Asesora de Despacho  
Secretaría de Educación

**GOBERNACION DE BOLIVAR**

**SINTRAEMPUALGO  
SINTIES**

**ACUERDO LABORAL 2019**



**EBERTO ANTONIO OÑATE DEL RIO**  
Jefe Oficina Asesora Asuntos Jurídico  
Secretaría de Salud




**ARILIS ESALAS MARTINEZ**  
Asesor de Despacho  
Secretaría de Salud

**CARLOS PEREZ VENECIA**  
Profesional Universitario  
Secretaría de Salud



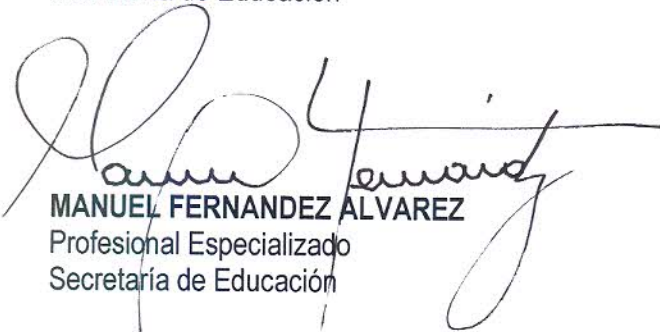
**ROSIRIS GONZALES DAU**  
Profesional Especializado  
Secretaría de Educación



**RAMIRO TURIZO JIMENEZ**  
Profesional Especializado  
Secretaría de Educación



**PEDRO PULIDO FRANCO**  
Profesional Especializado  
Secretaría de Educación



**MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ**  
Profesional Especializado  
Secretaría de Educación



**BIENVENIDA PAJARO CASTILLO**  
Profesional Universitario  
Secretaría de Salud



**EDGARDO DIAZ MARTINEZ**  
Asesor Jurídico Externo  
Secretaría de Salud



**ALFONSO BARBOZA LAMBRANO**  
Profesional Especializado  
Secretaría de Hacienda



**GOBERNACION DE BOLIVAR**

**SINTRAEMPUALGO  
SINTIES**

**ACUERDO LABORAL 2019**

**POR SINTIES**

  
**EVERTO RIO VILORIA**  
Negociador

  
**ALVARO CANTILLO CHAMORRO**  
Negociador

**ALBERTO REBOYO TORRES**  
Negociador

  
**JAIRO MENDOZA PATERNINA**  
Negociador

**MOISES VENNER**  
Asesor CUT Bolívar

**VEMORIS SIMANCA**  
Asesor

**POR SINTRAEMPUALGO**

  
**BERTHA PATRICIA SERRANO ARRIETA**  
Negociador

**ANIBAL JOSE HERRERA CABARCAS**  
Negociador

**ERICK URUETA BENAVIDES**  
Asesor CUT Bolívar